



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.: General
27 de enero de 2005

Español
Original: Inglés

**Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo
sobre contaminantes orgánicos persistentes
Primera reunión**

Punta del Este, Uruguay, 2 a 6 de mayo de 2005
Tema 2 c) del programa provisional*

Cuestiones de organización: organización de los trabajos

**Nota sobre la posible organización y objetivos de la primera
reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de
Estocolmo**

Nota de la secretaría

El anexo de la presente nota contiene otra nota sobre la posible organización y objetivos de la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes elaborada por la secretaría para ayudar a las Partes a prepararse para esa reunión.

* UNEP/POPS/COP.1/1.

K0580895(S) 180305 180305

Anexo

Nota sobre la posible organización y objetivos de la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo

1. El objetivo de la presente nota es comunicar a los delegados la planificación inicial de la reunión y lo que se espera de ella para ayudarlos a prepararse para la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes. Para el día 18 de marzo de 2005 todos los documentos anteriores a la reunión se habrán publicado en el sitio del Convenio de Estocolmo en la web (www.pops.int); algunos de los documentos de información se distribuirán en la reunión. Los documentos se han preparado y publicado con tiempo suficiente para que los delegados puedan estudiarlos antes de la reunión, celebrar consultas y hacer los preparativos necesarios para que la reunión sea productiva.

Objetivos y posibles resultados de la reunión

2. Los objetivos de la reunión están determinados por dos factores: las decisiones que, de conformidad con los términos del Convenio, deben adoptarse en la primera reunión de la Conferencia de las Partes y la necesidad de que la Conferencia de las Partes adopte decisiones en relación con medidas prácticas necesarias para garantizar la aplicación oportuna del Convenio y el funcionamiento efectivo de la Conferencia en años futuros.

3. El objetivo principal de la reunión es garantizar que la Conferencia adoptará las decisiones que, según lo dispuesto en el Convenio, deberán tomarse en su primera reunión. En virtud de esas decisiones se debería:

- a) Adoptar las disposiciones necesarias para examinar, en consulta con la Organización Mundial de la Salud, la necesidad de seguir utilizando DDT para el control de los vectores de enfermedades teniendo en cuenta la información científica, técnica, ambiental y económica disponible;
- b) Adoptar una decisión sobre un proceso de examen de los asientos en el registro de exenciones específicas;
- c) Aprobar la orientación apropiada que habrá de darse con respecto al mecanismo financiero y convenir con la entidad o entidades participantes en el mecanismo los arreglos necesarios para que dicha orientación sea productiva, firmando un memorando de entendimiento con el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;
- d) Establecer un calendario y aprobar un formato para los informes que deberán presentar las Partes en relación con las medidas adoptadas para aplicar el Convenio y sobre la eficacia de esas medidas en el logro de los objetivos del Convenio;
- e) Iniciar los arreglos para dotar a la Conferencia de las Partes de datos de vigilancia comparables sobre la presencia de contaminantes orgánicos persistentes, así como sobre su transporte en el medio ambiente a escala regional y mundial;
- f) Aprobar el reglamento interno y la reglamentación financiera de la Conferencia de las Partes y los de sus órganos subsidiarios, así como las disposiciones financieras (por ej., el presupuesto) que han de regir el funcionamiento de la secretaría;
- g) Establecer el órgano subsidiario Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes, adoptar una decisión sobre su mandato, organización y funcionamiento y designar a los miembros que desempeñarán las funciones que el Convenio encomendó al Comité.

4. El segundo objetivo de la reunión es que la Conferencia de las Partes adopte decisiones u otras medidas en relación con la mayor cantidad posible de los temas que figuran a continuación que son o serán necesarios para la aplicación del Convenio o para adoptar decisiones en reuniones posteriores de la Conferencia. Con la adopción de esas decisiones se debería poder:

- a) Aprobar un formato para el registro de DDT;
- b) Aprobar un formato, elaborado en cooperación con la Organización Mundial de la Salud, para la presentación de los informes que las Partes que usan DDT deberán presentar en relación con esta sustancia cada tres años;
- c) Aprobar un formato para el registro de exenciones específicas;
- d) Llegar a un acuerdo sobre un proceso para elaborar directrices que ayuden a las Partes a evitar la formación y liberación de los productos químicos enumerados en el anexo C;
- e) Aprobar las directrices sobre las mejores técnicas disponibles (BAT) y las mejores prácticas ambientales (BEP) relacionadas con el artículo 5 y el anexo C;
- f) Dar el visto bueno a un instrumental para evaluar las liberaciones de productos químicos enumerados en el anexo C y llegar a un acuerdo en relación con un proceso para actualizarlo;
- g) Fijar los niveles de destrucción y transformación irreversible necesarios para garantizar que no se exhiban las características de contaminantes orgánicos persistentes especificadas en el párrafo 1 del anexo D;
- h) Determinar los métodos que constituyan la eliminación ambientalmente racional de contaminantes orgánicos persistentes;
- i) Fijar, cuando proceda, los niveles de concentración de los productos químicos incluidos en los anexos A, B y C para definir el "bajo" contenido de contaminante orgánico persistente a que se hace referencia en el inciso ii) del apartado d) del párrafo 1 del artículo 6;
- j) Aprobar la orientación sobre la elaboración de los planes de aplicación nacionales;
- k) Aprobar la orientación sobre el examen y la actualización de los planes de aplicación nacionales;
- l) Proporcionar orientación sobre la elaboración ulterior de la propuesta de la secretaría relacionada con un mecanismo de intercambio de información;
- m) Aprobar la orientación sobre la asistencia técnica para la creación de la capacidad relacionada con el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio;
- n) Proporcionar orientación sobre las disposiciones para la prestación de asistencia técnica y el fomento de la transferencia de tecnología a las Partes que son países en desarrollo y Partes que son países con economías en transición, y la puesta en práctica, según proceda, de esas disposiciones, en relación con la aplicación del Convenio y los centros regionales y subregionales para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología para prestar asistencia a las Partes que son países en desarrollo y las Partes que son países con economías en transición para que cumplan las obligaciones contraídas en virtud del Convenio;
- o) Aprobar el mandato para el examen, a más tardar en la segunda reunión de la Conferencia y en lo sucesivo con carácter periódico, de la eficacia del mecanismo financiero, incluida su capacidad para hacer frente a los cambios de las necesidades de las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición, los criterios y la orientación a que se hace referencia en el párrafo 7 del artículo 13, el monto de la financiación y la eficacia del desempeño de las entidades institucionales a las que se encomiende la administración del mecanismo financiero;
- p) Elaborar y aprobar, tan pronto como sea posible, procedimientos y mecanismos institucionales para determinar el incumplimiento de las disposiciones del Convenio y el tratamiento que haya de darse a las Partes que no cumplen dichas disposiciones;
- q) Aprobar los procedimientos de arbitraje, tan pronto como sea antes posible, en un anexo del Convenio;

- r) Aprobar los procedimientos relativos a una comisión de conciliación en un anexo del Convenio a más tardar durante la segunda reunión de la Conferencia;
- s) Convenir en la ubicación de la secretaría;
- t) Examinar un informe sobre responsabilidad y reparación y llegar a un acuerdo sobre posibles medidas futuras.

Programa de la reunión

5. En el programa anotado de la reunión (UNEP/POPS/COP.1/1/Add.1) se determinan las cuestiones que se debatirán y se enumeran los documentos de la reunión y documentos de información relacionados con cada cuestión. En la mayor parte de los documentos se hace referencia a las disposiciones pertinentes del Convenio, las resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios, o las decisiones del Comité Intergubernamental de Negociación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación de medidas internacionales respecto de ciertos contaminantes orgánicos persistentes en las que se disponen los mandato para las actividades de que tratan los documentos. En los documentos de la reunión también se incluyen medidas que podría adoptar la Conferencia. Se invita a las delegaciones a comunicar a la secretaría, antes de la reunión o, a más tardar, en el momento en que se examine el programa de la reunión, toda cuestión que, a su entender, debería incluirse en el programa.

Organización de la labor

6. La reunión se llevará a cabo durante cinco días, del 2 al 6 de mayo de 2005 (lunes a viernes). También se han adoptado disposiciones para que los delegados de todas las regiones puedan realizar reuniones regionales el día 1 de mayo (domingo). A la hora de hacer los trámites relacionados con los viajes, la secretaría tendrá en cuenta estas reuniones en los casos de los delegados a los que presta asistencia. Los días jueves y viernes se dedicarán a una serie sesiones a nivel ministerial.

7. El horario propuesto para la sesiones plenarias del lunes al viernes es de dos sesiones de tres horas de duración por día (10.00 a 13.00 horas y 15.00 a 18.00 horas). No se prevé realizar reuniones plenarias vespertinas.

8. La reunión del lunes por la mañana comenzará con las ceremonias habituales de apertura y luego se procederá a examinar las cuestiones de organización. Se invitará a la Conferencia a aplicar en forma provisional el reglamento para poder elegir a un Presidente encargado de dirigir la reunión. Si bien todavía quedan ciertas cuestiones por resolver en relación con el reglamento, el hecho de que no se lo haya ultimado no debería obstaculizar la elección de un Presidente de la reunión, la aprobación del programa de la reunión, enmendado según sea necesario, o el acuerdo sobre la organización de los trabajos. Durante la reunión se examinarán las cuestiones pendientes relacionadas con el reglamento.

9. A continuación, la Conferencia examinará la cuestión de las credenciales de las Partes en la reunión y probablemente establecerá un mecanismo encargado de evaluar esas credenciales y de presentar un informe al respecto a la reunión. Posteriormente se examinará un informe sobre los logros alcanzados por el Comité Intergubernamental de Negociación desde que la Conferencia de Plenipotenciarios adoptara el Convenio en mayo de 2001.

10. Teniendo en cuenta los buenos resultados obtenidos con la forma en que se desarrolló la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, la Conferencia tal vez desee hacer lo mismo y establecer un comité plenario encargado de examinar las cuestiones sustantivas relacionadas fundamentalmente con el tema 6 del programa provisional, así como un grupo de contacto encargado de examinar las cuestiones jurídicas y presupuestarias. Después de que se establezca ese comité, la sesión plenaria probablemente se suspenderá hasta la mañana del jueves y el comité plenario se reunirá hasta finales del día miércoles. El grupo de contacto sobre cuestiones jurídicas y presupuestarias se reunirá cuando sea necesario durante la semana y, según se prevé, examinará

las cuestiones restantes relacionadas con el reglamento de la Conferencia de las Partes, la reglamentación financiera, el presupuesto de la secretaría y toda otra cuestión jurídica o administrativa que le sea asignada.

11. Habida cuenta de la gran cantidad de cuestiones que deberán examinarse y del tiempo limitado de que se dispone, se prevé que el comité plenario examinará como cuestión prioritaria los objetivos principales enumerados anteriormente. Tal vez desee comenzar su labor examinando cuestiones tales como el mandato del comité de examen de COP y la orientación para el mecanismo financiero. Es probable que el comité deba examinar algunas cuestiones que no forman parte de los objetivos principales durante los primeros días de la reunión si se estima que esas cuestiones serán examinadas por los grupos de contacto. Esto tal vez ocurra con el examen de la aprobación y elaboración ulterior de las directrices sobre mejores técnicas disponibles y orientación sobre mejoras prácticas ambientales.

12. Es posible que el comité plenario necesite establecer grupos de contactos o de redacción encargados de cuestiones específicas. A fin de garantizar que todos los participantes en la reunión están al tanto de las actividades de los grupos que se establezcan, al comienzo de las sesiones matinales del comité de los días martes y miércoles se dará lectura a los informes de los distintos grupos. Se anticipa que los días 5 y 6 de mayo en la serie de sesiones a nivel ministerial de la reunión se dará lectura a los informes sobre los resultados logrados por el comité plenario y el grupo de contacto sobre cuestiones jurídicas y presupuestarias.

13. Durante la serie de sesiones a nivel ministerial los participantes podrán hacer declaraciones y la Conferencia adoptar decisiones. Estas decisiones estarán basadas en los proyectos de decisión presentados por el comité plenario y todo órganos subsidiario establecido por la Conferencia reunida en pleno.

14. Es probable que el informe de la reunión se examine en la tarde del viernes. Se trata de un importante producto de la reunión que constituirá un útil documento para recordar a los participantes (e informar a aquellas personas que no estuvieron presentes en la reunión) las novedades que hayan surgido y los acuerdos a los que se haya llegado durante la reunión. El informe de la reunión hasta fines de la sesión plenaria de la tarde del jueves se aprobará, con las enmiendas del caso, en la sesión plenaria del viernes. De conformidad con la práctica habitual de las reuniones de las conferencias de las Partes de otros convenios ambientales multilaterales, las Partes tal vez acuerden que el Relator, en cooperación con la secretaría, se encargará de la redacción de la sección del informe correspondiente a los resultados de las reuniones plenarias del viernes, y que esa sección se incorporará al informe de la reunión con la aprobación del Presidente.
